

***EL DIVORCIO EN LAS PRIMERAS COMUNIDADES
CRISTIANAS: UNA INVITACIÓN AL IDEAL Y COMPRENSIÓN
FRENTE AL FRACASO***

Gustavo A. Morales López

Sumario: Las primeras comunidades cristianas tuvieron distintas lecturas a un mismo problema: el divorcio. En efecto, resulta novedoso el modo cómo se abordó este tópico en los escritos bíblicos del Nuevo Testamento. La novedad se verifica, por una parte, en que si la ley de Moisés admitía el repudio dado a la mujer, Jesús dejará de manifiesto que aquello fue sólo “por la dureza de vuestro corazón”, puesto que “en el principio” (en el proyecto original de Dios) esto no estaba contemplado. La oferta de Dios al hombre siempre es tendente hacia el ideal, cuestión que Jesucristo deja claro a sus interlocutores. Sin embargo, frente a ese ideal sugerido se deja ver la realidad de la vida misma, en la que la fragilidad humana aparece con fuerza dañando el proyecto matrimonial. En las afirmaciones de Mateo y Pablo se sugiere una atención a problemas concretos que las primeras comunidades debieron enfrentar al respecto. El presente escrito analiza lo anterior y sugiere que, sin rebajar la propuesta del ideal del matrimonio indisoluble, habrá que poner mayor atención en el presente ante la realidad dolorosa que viven quienes han fracasado en el matrimonio.

Summary: The first Christian communities developed different ways of facing the same problem: divorce. In fact the novel aspect is the way this topic was treated in biblical writings of the New Testament. Moses’ Law admitted female repudiation whereas, Jesus stated that it was only because of “the coldness of your heart”; since “in the beginning” (in God’s original project) all this was not contemplated. The offer that God makes to man is always aimed at the ideal, an issue that Jesus Christ explains clearly to his disciples. However, in front of that ideal suggested, we can clearly see the reality of life itself, in which human fragility strongly appears to be damaging the marital project. Special attentions to specific problems that first communities had to face in relation to that subject are suggested in Matthew’s and Paul’s statements. This essay analyses everything mentioned above and suggests that without diminishing the proposal of an indissoluble marriage, we should pay more attention to the present, especially in relation to the painful reality of those who have failed in marriage.

Palabras clave: Indisolubilidad del matrimonio, divorcio, Iglesia primitiva, fracaso conyugal.

Key words: Indissoluble marriage, divorce, primitive church, marital failure.

Fecha de recepción: 10 junio de 2009

Fecha de aceptación y versión final: 15 mayo de 2010

1. Introducción

El divorcio es un tema complejo de abordar por las muchas cuestiones implicadas en el mismo. La realidad muestra que la ilusión inicial del paso dado en el sí matrimonial en ocasiones se deteriora, se diluye, dando con ello paso a la fuerte experiencia de la ruptura, a la cual en no pocas ocasiones se asocia el sufrimiento para los implicados y sus familias. Por eso, también se dice que estamos frente a un tema especialmente controvertido y de dolorosa actualidad, que afecta por igual a creyentes y a no creyentes. No por casualidad, las cifras son verdaderamente alarmantes en el mundo occidental¹, y el análisis de su causa es tan amplio que realmente se torna inabarcable.

¿Cómo hacer frente a esta verdad difícil de abordar? Hoy como ayer son muchos los que dedican sus mejores esfuerzos a tratar esta problemática. Hay que reconocer, además, que para las religiones ha supuesto un desafío buscar alguna forma de mitigar el impacto que produce este problema en los afectados y en el conjunto de la sociedad. Así, en relación con ello cabe preguntarnos: ¿Cómo resolvió este tema el cristianismo en sus inicios? ¿Hubo una sola respuesta o, atendiendo a la realidad, debió mostrar senderos a explorar para responder a una cuestión tan real como compleja?

Resulta novedoso, en efecto, captar la forma cómo se abordó el tema en los textos bíblicos del Nuevo Testamento. La novedad se expresa, por una parte, en que si la ley mosaica admitía el repudio dado a la mujer, esto será solamente “por la dureza de vuestro corazón”, como lo expresará Jesús, dado que “en el principio” (en el proyecto original de Dios) lo que se contemplaba era otra cosa. Sin embargo, frente a ese ideal sugerido, se deja ver el impacto de la realidad que viven personas concretas de las comunidades destinatarias de los escritos y en los que se generan los mismos. Cuestión que introduce ya en los propios autores bíblicos la forma novedosa con que el divorcio es tratado.

Ahora bien, nuestro trabajo lo que intenta es mostrar lo anterior. En efecto, en el presente estudio abordamos el análisis del divorcio tratado en los evangelios y en san Pablo. En un primer momento revisamos el contenido que se observa desde la perspectiva de Marcos y Lucas; en un segundo momento revisamos la cláusula de excepción que aparece en Mateo y también la situación excepcional que Pablo considera; luego aludimos a una realidad que subyace en las rupturas matrimoniales, y que a nosotros nos desafía, que es el fracaso como elemento constitutivo de la experiencia humana. Postulamos que la propia realidad actual del divorcio, especialmente algunos casos dolorosos en el interior de la comunidad eclesial (como situaciones excepcionales), han de ser atendidos a la luz de la experiencia de la comunidad primitiva. Entendemos que el ideal sigue siendo la propuesta que hay que intentar subrayar y animar a vivir en la co-

¹ “Los datos estadísticos sobre separaciones y divorcios que vamos conociendo cada día nos muestran cómo las rupturas de pareja están aumentando en las sociedades occidentales... Aunque es un acontecimiento al que nos estamos empezando a acostumbrar por la frecuencia con la que ocurre, no por ello deja de ser, en muchos casos, una experiencia muy traumática para la pareja que se separa o divorcia y para sus hijos” R. M. BOAL HERRANZ, “Separación y divorcio: de la desolación al autocrecimiento”: *Moralia* 31 (2008) 481-497. Aquí, 481-482.

tidianeidad, pero también hay que considerar que ese ideal está tensionado fuertemente por la debilidad humana y el fracaso asociado a ella en el proyecto conyugal.

Realizadas las precedentes reflexiones, finalizamos con algunas consideraciones que nos parecen relevantes para abordar este tema.

2. Perspectivas de Marcos y Lucas

Apuntamos los textos² que aparecen en Marcos y Lucas, entendiendo que en el primero Jesús es “retado” con probable mala intención, mientras que el texto lucano es una afirmación taxativa y sin previa discusión. Hemos de decir, además, que las discusiones que Jesús mantiene con los fariseos muestran en el trasfondo que los interlocutores son conocedores de un texto de la ley mosaica, que es clave (Dt 24, 1-4) y sobre el cual se darán dos claras (¿y contradictorias?) interpretaciones.

Dt 24, 1-4 afirma: “Si un hombre toma a una mujer y se casa con ella, y resulta que esta mujer no halla gracia a sus ojos, porque descubre en ella algo que le desagrada, le redactará un libelo de repudio, se lo pondrá en su mano y la despedirá de su casa. Si después de salir y marcharse de casa de éste, se casa con otro hombre, y luego este otro hombre le cobra aversión, le redacta un libelo de repudio, lo pone en su mano y la despide de su casa (o bien, si llega a morir este otro hombre que se ha casado con ella), el primer marido que la repudió no podrá volver a tomarla por esposa después de haberse hecho ella impura. Pues sería una abominación a los ojos de Yahveh, y tú no debes hacer pecar a la tierra que Yahveh tu Dios te da en herencia”³.

A este respecto resulta clave leer con atención el documento de la Misná, recogiendo precisamente las interpretaciones sobre el mandato de Moisés contenido en el Deuteronomio. En efecto, sostiene el documento de divorcio (Guitín 9, 10): “La escuela de Shammai afirma: nadie se divorciará de su mujer a no ser sólo si encuentra en ella indecencia, ya que está escrito: *porque encontró en ella algo ignominioso*. La escuela de Hillel enseña: incluso si lo deshonoró, ya que está escrito: *porque encontró en ella algo ignominioso*. R. Aquiba dice: incluso porque encontró a otra más hermosa que ella, ya que está escrito: *si no encuentra gracia a sus ojos*”⁴.

Se entiende que en el tiempo de Jesús la gran discusión en torno al divorcio radicaba en la interpretación que se hacía sobre el mandato de la ley mosaica (Dt

² Seguimos la versión de la BIBLIA DE JERUSALÉN, Desclée de Brouwer, Bilbao 1975.

³ El subrayado es nuestro.

⁴ Cf. C. DEL VALLE, (ed.), *La Misná*, Sígueme, Salamanca 2003², 615. El subrayado es del autor.

24,1). Tal como lo explica el segundo texto citado, las escuelas tenían distinta forma de entender tal mandato; mientras la escuela de Shammai, de talante rigorista, admitía restrictivamente el adulterio y la mala conducta como causa de divorcio, los rabinos de la escuela de Hillel, que eran más laxos, consideraban prácticamente cualquier cosa una razón para divorciarse. “La escuela de Hillel, más indulgente y laxa en este punto, interpretaba la problemática expresión del Deuteronomio -24,1- (“algo vergonzoso” – *erwath dabar*–) en el sentido de que cualquier cosa desagradable al hombre (por ejemplo, ¡dejarse quemar la comida!) podía ser motivo de divorcio. La escuela de Shammai, más rígida, entendía lo “vergonzoso” en un sentido moral, esto es, como inmoralidad o adulterio”⁵.

2.1. *Pregunta Capciosa*

Ahora bien, citando el evangelio de san Marcos vamos a observar la hondura de la respuesta de Jesús ante la prescripción de Moisés. No es difícil captar que aquí se trata de poner a Jesús en la disyuntiva de “adherir” con su respuesta a una determinada línea interpretativa y quedando, por tanto, en mal pie respecto de la otra.

Mc 10, 1-12: “Y levantándose de allí va a la región de Judea, y al otro lado del Jordán, y de nuevo vino la gente donde él y, como acostumbraba, les enseñaba. Se acercaron unos fariseos que, para ponerle a prueba, preguntaban: ‘¿Puede el marido repudiar a la mujer?’ Él les respondió: ¿Qué os prescribió Moisés?’ Ellos le dijeron: ‘Moisés permitió escribir el acta de divorcio y repudiarla’. Jesús les dijo: ‘Teniendo en cuenta la dureza de vuestro corazón escribió para vosotros este precepto. Pero desde el momento de la creación, Él los hizo varón y hembra. Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre, y los dos se harán una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre’. Y ya en casa, los discípulos le volvían a preguntar sobre esto. Él les dijo: ‘Quien repudia a su mujer y se casa con otra, comete adulterio contra aquélla; y si ella repudia a su marido y se casa con otro, comete adulterio’.

La autoridad de Jesús para enseñar se torna indiscutible y se diferencia de los líderes religiosos de su tiempo; esto se observa claramente en este relato. Siguiendo el análisis que hace Gnilka⁶, en esta perícopa, que es autónoma, hay que considerar a Marcos como autor, y esto se deduce de su intención teológica: Jesús va camino a Jerusalén. El relato que nos ocupa tiene dos partes bien diferenciadas. En la primera (vv. 2-9), el

⁵ R. SCHNACKENBURG, *El testimonio moral del Nuevo Testamento*, Rialp, Madrid 1965, 111-117. Aquí, 111.

⁶ Cf. J. GNILKA, *El evangelio según san Marcos*, v. II, Sígueme, Salamanca 1986, 79-91.

adoctrinamiento del pueblo, la discusión con los fariseos está centrada en la posibilidad del divorcio dada por Moisés. Formalmente, es una disputa que no pretende mostrar la reacción de quienes interrogan, sino adoctrinar a la comunidad. En la segunda parte, en tanto (vv. 10-12), las enseñanzas van dirigidas hacia los discípulos.

De ese modo, se observa en este texto el debate que la comunidad mantuvo con interlocutores judíos y también, probablemente, con personas de la misma comunidad que manifestaban sus dudas al respecto. Estamos hablando de una comunidad judeocristiana, con rasgos helenistas, puesto que el caso de una mujer que despidió a su marido y vuelve a casarse alude claramente al derecho romano.

Con la pregunta capciosa se intenta poner a Jesús en contradicción con Moisés, esto es, con la ley. Frente al viejo orden judío, aquí se muestra con claridad el nuevo orden que Jesús explica en su doctrina; de hecho, frente a la concesión (o permisión) que aparece en el Antiguo Testamento (Dt 24,1), Jesús apela al proyecto original de Dios, que está “al principio” y que es, por tanto, anterior a Moisés. En efecto, Jesús, citando las expresiones aparecidas en Gn 1,27 y 2,24, sostiene la indisolubilidad del matrimonio, puesto que ella responde a la voluntad originaria de Dios. Por ello, “el ‘precepto’ de Moisés fue dado a los judíos solamente en atención a la ‘dureza de su corazón’ y debe ahora quedar suprimido, para dar lugar al restablecimiento del orden de la creación. Tal es la declaración que hace Jesús en nombre de Dios: Lo que Dios ha unido, no lo debe separar el hombre”⁷.

Lo anterior, como expresa Pérez Herrero⁸, muestra a Jesús situando la discusión correctamente: es decir, sin dejarse atrapar en una casuística absurda, como tampoco en la disputa de las distintas escuelas, deriva la solución del problema a su raíz, esto es, a la intención original del Creador. Por eso muestra que el adulterio es la ruptura de una relación no considerada simplemente como un contrato legal, sino como una alianza estable, muy similar a la que el mismo Dios ha hecho con Israel. Esa alianza será siempre animada y sostenida por el amor y no por la ley.

2.2. *La mujer, propiedad del marido*

Lc 16, 18: “Todo el que repudia a su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con una repudiada por su marido, comete adulterio”.

Hay que señalar, contextualmente, que Lucas en todo el capítulo 16 pone en boca de Jesús una serie de dichos que, como es de suponer, son “materia obligada” para sus seguidores. Respecto a la indisolubilidad del matrimonio, la expresión de Jesús está situada inmediatamente después de aludir a la ley (vv. 16-17), si bien en el contexto to-

⁷ R. SCHNACKENBURG, *o. c.*, 112.

⁸ Cf. F. PÉREZ HERRERO, “Marcos”, en S. GUIJARRO OPORTO– M. SALVADOR GARCÍA (eds.), *Comentario al Nuevo Testamento*, PPC-Sígueme-Verbo Divino, Madrid 1995², 162.

tal del capítulo los juicios aparecen un tanto inconexos. Precisamente la devoción farisea a la Ley proporciona al autor la introducción de los dichos siguientes, tomados de Q, sobre el divorcio. Cabe preguntarse entonces la relación existente entre la expresión de Jesús sobre el divorcio con las expresiones anteriores sobre la Ley. Aquí se muestra con claridad que la prohibición que Jesús pronuncia sobre el divorcio no está de acuerdo con la licencia que se le concede al hombre para divorciarse, contenida en Dt 24,1-4⁹. Si bien Marcos y Mateo hacen alusión a la realidad primigenia de Gn 1,27 y 2,24, Lucas no menciona estos contenidos¹⁰.

A este respecto, hay quien reconoce¹¹ que la redacción lucana refleja sin duda la mentalidad judía, basada en una concepción veterotestamentaria, que centra su atención en la actuación del marido en caso de divorcio, de nuevas nupcias o de un posible matrimonio posterior con una divorciada. Esto tiene su raíz en la idea de que la mujer forma parte de las posesiones del hombre, en concreto del marido (así se ve, por ejemplo, en Éx 21,3,22; Jr 6,12; Nm 30,10-14; Est 1,20-22; Eclo 23, 22-27); de hecho, a éste (al marido) se le permite divorciarse de su mujer (Dt 24,1-4; Eclo 7,26; 25,16; 42,9).

La máxima de Jesús es rotunda en Lucas: prohibición absoluta (sin excepción) de divorcio, incluyendo la valoración negativa de un matrimonio posterior, al que considera como adulterio, delito condenado por el Antiguo Testamento. Así, Jesús radicaliza la legislación del AT estableciendo “como norma la monogamia y condena toda sucesividad poligámica, fundada en subsiguientes divorcios. Sus exigencias chocan directamente contra la práctica habitual del judaísmo palestinese de su época”¹².

Visto lo anterior, conviene atender entonces la significación de la excepción que aparece en san Mateo, puesto que ella muestra un punto crítico frente a la radicalización antes insinuada.

3. Las cláusulas de excepción

Probablemente, en el evangelio de Mateo se encuentran las cláusulas de excepción en el tema del divorcio que más problemas traen a la hora de explicitar el contenido aquí implicado. El tratamiento de las cláusulas sobre la *porneia*, que aparece en los dos textos que veremos, insinuará los problemas propios de los destinatarios del evangelio.

⁹ No hay duda que hay aspectos de la ley en que la enseñanza de Jesús se amplifica y va más allá de una aplicación y/o lectura restrictiva. Por eso se muestra que “en esta nueva etapa de la historia salvífica, el mensaje de Jesús aparece como más exigente que la ley del Antiguo Testamento” L. F. GARCÍA-VIANA, “Lucas”, en S. GUIJARRO OPORTO, – M. SALVADOR GARCÍA (eds.), *Ibid.*, 236.

¹⁰ Cf. R. E. BROWN, *Introducción al Nuevo Testamento*, Trotta, Madrid 2002, 341.

¹¹ Cf. J. A. FITZMEYER, *El Evangelio según San Lucas*, III, Cristiandad, Madrid 1987, 737-745.

¹² *Ibid.*, 740.

3.1. *La cláusula mateana*

En Mateo dos son los lugares en los que aparece la cláusula de excepción. La primera está en el contexto del capítulo programático del evangelio, y cuyas afirmaciones estarán confrontando lo dado (la ley mosaica) con lo nuevo que aporta Jesús; la segunda afirmación, en tanto, se da en el contexto de la predicción sobre el Reino de Dios.

Mt 5, 31-32: “También se dijo: *El que repudie a su mujer, que le dé acta de divorcio*. Pues yo os digo: Todo el que repudia a su mujer, excepto el caso de fornicación, la hace ser adúltera; y el que se case con una repudiada, comete adulterio”.

Mt 19, 3-9: «Y se le acercaron unos fariseos que, para ponerle a prueba, le dijeron: “¿Puede uno repudiar a su mujer por un motivo cualquiera?” Él respondió: “¿No habéis leído que el Creador, desde el comienzo, *los hizo varón y hembra*, y que dijo: *Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y los dos se harán una sola carne*? De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre”. Dícnle: “Pues ¿por qué Moisés prescribió dar acta de divorcio y repudiarla?” Dícele: “Moisés, teniendo en cuenta la dureza de vuestro corazón, os permitió repudiar a vuestras mujeres; pero al principio no fue así. Ahora bien, os digo que quien repudie a su mujer —no por fornicación— y se case con otra, comete adulterio”».

3.2. *Diferentes miradas*

A juzgar por los escritos consultados, no ha sido fácil para la Iglesia interpretar los textos de Mateo que traen la cláusula sobre el divorcio. Es evidente que hay que poner atención a su contenido, sin desvirtuar la prohibición del divorcio presentada por Jesús en Marcos y Lucas. Según Schnackenburg¹³, en efecto, tres son las razones por las que debemos poner atención a la “excepción” de Mateo. Primero, el contexto de los lugares en que aparece. En el capítulo cinco, en el marco de las antítesis, Jesús muestra que quiere superar la ley vigente o darle una nueva categoría. Si admite como excepción la fornicación, no superaría a la escuela de Shammai, y cuando sostiene que “lo que Dios ha unido que no lo separe el hombre” (19,6), expresa en sentido absoluto la no licitud del divorcio. Segundo, siendo tan importante esta cláusula, no se entiende que Marcos y Lucas la omitan. Y tercero, la prohibición absoluta del divorcio (salvo la separación sin nuevo matrimonio) viene atestiguada por Pablo.

Es necesario comprender que Jesús no rebaja el ideal de un amor indiviso y total, y para siempre, que pertenece al proyecto original de Dios. Sin embargo, la cláu-

¹³ Cf. R. SCHNACKENBURG, *o. c.*, 113.

sula que aparece en los textos de Mateo introduce una auténtica novedad. No se debe olvidar que en la mentalidad judía el varón dominaba de tal modo que sólo él podía disolver el matrimonio¹⁴, pero no cometer adulterio contra su matrimonio. En 5,32 la mujer es inducida al adulterio por culpa del marido, por lo que Jesús, por principio, cuestiona la legitimidad de su separación¹⁵.

Ahora bien, cabe preguntarse si con esta excepción el evangelista está indicando que está permitido el divorcio incluso a los cristianos, cuando en uno de los cónyuges se produce el adulterio. Veamos. Schillebeeckx afirma¹⁶ que lo que se observa en la praxis apostólica y post-apostólica muestra que no se ve en las dos cláusulas de Mateo una excepción a la ley de la indisolubilidad matrimonial. Más aún, la cláusula en Mateo es secundaria. No estamos hablando, según este autor, de una interpolación posterior, pero ello no obsta para creer que el autor del evangelio ha vuelto a tratar un *logion* de Cristo, en razón de un problema propio de la comunidad judeo-cristiana, del que Marcos y Lucas no dan cuenta en sus respectivos textos.

En la perspectiva precedente, cabe mencionar que las expresiones de Jesús referidas al divorcio muestran claramente su preocupación sobre el matrimonio como la defensa de un valor que tiene indiscutible consistencia en la realidad humana, aun cuando sea sometido fuertemente a los avatares epocales y culturales. Pero también se ha de admitir que los dichos sobre el divorcio tienen un sentido preciso, que responde a una cuestión anclada culturalmente. Por lo mismo, estamos ante una palabra “de defensa de los derechos de la mujer, que en aquella sociedad estaba continuamente amenazada de ‘expulsión’ de su propia casa por parte de su marido. Se prohíbe aquí que los maridos puedan ‘despedir’ a sus mujeres, limitando así su poder y protegiendo a la parte más débil”¹⁷.

No debemos olvidar, en efecto, que en la comunidad de Mateo el divorcio era lícito, asumiendo la excepción a la que hacemos referencia, por una cuestión de fondo que hay que considerar. ¿De dónde viene tal licitud? Según un estudioso¹⁸, es probable que estemos frente a una concesión hecha a los cristianos de origen judío, para que el marido de una mujer infiel pudiera casarse con otra, dado que la infidelidad de la pri-

¹⁴ Si bien la mayoría de los autores consultados coincide en esta afirmación, sin embargo, ella no es absoluta ni mucho menos, pues “se ha demostrado también la existencia en Palestina y el Oriente de una tradición jurídica desviada de la tradición mayoritaria; a tenor de la misma, las mujeres podían tomar la iniciativa del divorcio, como consta en los papiros de Elefantina, en los casos de separación de mujeres herodeas y, posiblemente, en actas de divorcio del wadi Muraba’at..., en pseudos Filón, ant. 42; indicios en el Talmud” G. THEISSEN - A. MERTZ, *El Jesús histórico*, Sígueme, Salamanca 2000, 406, nota 34.

¹⁵ Cf. M. THEOBALD, “Jesús habla sobre el divorcio: ¿Ley o Evangelio?”: *Selecciones de Teología* 35 (1996) 223-240. Aquí, 228.

¹⁶ Cf. E. SCHILLEBEECKX, *El matrimonio, realidad terrena y misterio de salvación*, Sígueme, Salamanca 1968, 144-169.

¹⁷ A. DE MINGO, “Pluralismo ético en el Nuevo Testamento: El caso de la moral familiar”: *Moralia* 29 (2006) 405-415. Aquí, 408.

¹⁸ Cf. S. GUIJARRO OPORTO, “Mateo”, en S. GUIJARRO OPORTO - M. SALVADOR GARCÍA (eds.), *o. c.*, 48.

mera esposa convertiría la unión en ilegal. También se debe considerar que pudiéramos estar aquí ante una referencia a las uniones incestuosas¹⁹, cuestión a la que alude Lv 18, por lo que su finalidad sería permitir el divorcio a los paganos que se encontraran en esa situación al ingresar en la comunidad.

Por eso, según Hoffman²⁰, cuando Jesús insiste, en el diálogo con los fariseos, en que la concesión dada por Moisés se opone a la intención originaria del Creador, lo que está haciendo es supeditar la ley de repudio al orden primigenio. Y así la disputa en Mateo tiene una función teológico-hermenéutica: el orden de la creación es el criterio de interpretación de la ley. La explicación novedosa de Jesús (“... pero yo os digo”) muestra que su enseñanza se presenta como una interpretación más fiel a la voluntad de Dios, verdadero criterio normativo de los miembros de la comunidad cristiana.

Pero hay un apunte que debe ser considerado en la reflexión. En relación al inciso sobre la fornicación –sigue el autor– no hay duda hoy de que se trata de una excepción, cuyas explicaciones serían dos: la significación del término *porneia*, y también la alusión a la ruptura de un matrimonio válido.

3.3. La “porneia”²¹

Esta expresión, que traduce el término hebreo *zenût*, no significa sólo el adulterio de la mujer (por ejemplo, Nm 5, 11-33) o las relaciones sexuales contra natura, como tampoco la unión conyugal entre un israelita y un pagano. La significación se sitúa más bien en la unión que ha sido contraída en oposición a las exigencias que aparecen en el Levítico (18, 1-20). Esto probablemente es a lo que se refiere la situación contextual del conflicto de la Iglesia naciente. De hecho, las determinaciones del concilio de Jerusalén para solucionar la discusión con los gentiles convertidos (Act 15, 20-29; 21, 25) indican que los fieles deben abstenerse de cuatro cosas básicas: lo sacrificado a los ídolos, de la sangre, de los animales estrangulados y de “la impureza”. En este contexto, *porneia* “parece que no puede significar otra cosa... que los ‘matrimonios incestuosos’, concretamente entre hermanos (hijos del mismo padre, aunque no de la misma madre) que sabemos no eran raros en el mundo gentil donde eran tenidos como legítimos, pero que para la mentalidad judía de la última época eran nefandos”²².

¹⁹ “Uniones de éstas, contraídas legalmente entre paganos o toleradas por los mismos judíos entre los prosélitos, debieron de causar dificultades, cuando estas persona se convertían, en medios judeo-cristianos legalistas como el de Mt: de ahí la consigna de disolver semejantes uniones irregulares que en definitiva no eran sino matrimonios nulos” BIBLIA DE JERUSALÉN, Mt 19,9 nota.

²⁰ Cf. P. HOFFMANN, “Las palabras de Jesús sobre el divorcio y su interpretación en la tradición neotestamentaria”: *Concilium* 55 (1970) 210-225.

²¹ Distintos son, según Hoffmann, los significados dados al vocablo *porneia*, entre los que destacan: «adulterio o fornicación en general, “una sensualidad salvaje y quizá perversa”, una falta cometida por la mujer con anterioridad al matrimonio y descubierta luego en el matrimonio, o bien la prostitución» *Ibid.*, 218.

²² J. ALONSO DÍAZ, “La indisolubilidad del matrimonio hoy vista por escrituristas y teólogos”: *Razón y Fe* 948 (1977), 22.

A ello hay que añadir que, como Mateo escribe para cristianos que venían del judaísmo (Palestina y Siria), *porneia* significaría el matrimonio contraído en oposición a las leyes judías violando las normas de consanguinidad²³. Esto se explica, según Baltensweiler²⁴, puesto que algunos prosélitos judíos, un poco laxos, habían contraído matrimonios ilegítimos. Si bien al principio la comunidad cristiana impuso la ruptura de esos matrimonios, porque no estaban permitidos, Mateo, con su cláusula para tales casos, deroga la prohibición de divorcio impuesta por Jesús. Con todo, “no se trataría de una limitación de esta prohibición de divorcio, sino de una intensificación de la ley judía, como es característico de Mateo en otros lugares”²⁵.

Aun cuando *porneia* se puede entender de modo amplio, sin embargo, en el contexto de Mateo sólo puede significar una relación extramarital. Además, el hecho de que aparezca la expresión “porneia” y no “moicheia” muestra el trasfondo de la cláusula que indica que la fornicación es una vergüenza que profana a Israel. Así, la comunidad de Mateo estaría pensando en clave cultural-ritual, pues “adulterio y fornicación son una mancha que destruye el matrimonio. Por el adulterio, el matrimonio ya está destruido”²⁶. Dicho lo cual, se puede concluir que, según este planteamiento, el divorcio por razón de adulterio es un deber que contempla la pureza ritual en el judaísmo.

Lo anterior no hace más que corroborar su complejidad. En efecto, Luz explica²⁷ que la cláusula de Mateo sobre la *porneia* deja abierta la discusión de si en caso de fornicación tiene, o sólo puede, disolverse un matrimonio. Parece ser que el trasfondo de la mentalidad judía como los estudios de la historia de la exégesis de las primeras comunidades cristianas se inclinan a pensar que tiene que disolverse la unión matrimonial, por el hecho de que ya quedó destruida por la situación adúltera de la esposa. En cualquier caso, “en la comunidad de Mateo se practicaba el principio de Jesús, de forma que el divorcio sólo era lícito en caso de *πορνεία*”²⁸.

3.4. La praxis paulina: 1 Cor 7, 10-16

Lo primero que hemos de hacer es recordar que en la experiencia del cristianismo primitivo, especialmente en su introducción y posterior desarrollo en el Imperio Romano, la sociedad era fuertemente patriarcal y controlada por varones. Se privilegiaba en la estructura social, en efecto, al *paterfamilias*, que tenía la autoridad sobre el conjunto de los miembros de la familia: mujer, hijos, esclavos, etc.

²³ Cf. E. SCHILLEBEECKX, o. c., 150.

²⁴ Cf. H. BALTENSWEILER, *Die Ehe im Neuem Testament*, Zurich-Stuttgart 1967, citado en P. HOFFMANN, a. c., 217.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ M. THEOBALD, a. c., 228.

²⁷ Cf. U. Luz, *El evangelio según san Mateo*. Mt 1-7, v. I, Sígueme, Salamanca 1993, 384.

²⁸ *Ibid.*, 381.

Asimismo, la jurisprudencia romana no reconocía el tema de la patria potestad a las mujeres, puesto que ellas vivían siempre dependiendo de un varón, fuera éste su esposo, su padre o un pariente²⁹.

San Pablo en su predicación se encontró con diversas situaciones que enfrentaban las nacientes comunidades, y a las que debía dar respuesta. Ahora bien, “la Primera Carta a los Corintios contiene más instrucciones concretas sobre el comportamiento de los cristianos que cualquier otro documento del Nuevo Testamento”³⁰, cosa que es corroborada de modo muy evidente en 1 Cor 7. En este texto, el testimonio escrito más antiguo del NT, Pablo da distintas orientaciones sobre materias como el matrimonio y la virginidad. En ese marco se encuentra el texto que nos ocupa, cuyo contenido se puede dividir en dos partes: los vv. 10-11 y 12-16.

vv. 10-11: “En cuanto a los casados, *les ordeno, no yo sino el Señor*: que la mujer no se separe del marido, mas en el caso de separarse, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido, y que el marido no despida a su mujer”.

vv. 12-16: “En cuanto a lo demás, *digo yo, no el Señor*: Si un hermano tiene una mujer no creyente y ella consiente en vivir con él, no le despida. Y si una mujer tiene un marido no creyente y él consiente en vivir con ella, no la despida. Pues el marido no creyente queda santificado por su mujer, y la mujer no creyente queda santificada por el marido creyente. De otro modo, vuestros hijos serían impuros, mas ahora son santos.

Pero si la parte no creyente quiere separarse, que se separe, en ese caso el hermano o la hermana *no están ligados*: para vivir en paz os llamó el Señor. Pues, ¿qué sabes tú, mujer, si salvarás a tu marido? Y ¿qué sabes tú, marido, si salvarás a tu mujer?”³¹

Hoffmann sostiene que las expresiones precedentes muestran que la palabra original de Jesús se adaptó a la jurisprudencia greco-romana, pues era usada cuando colocaba la fuerza en el acento contractual del matrimonio. Por eso, quizás el Apóstol sugiere no entender de manera rígida el mandamiento del Señor sobre la prohibición absoluta de la separación de los cónyuges, como lo expresa, por ejemplo, Mc 10, 9. Ahora bien, “tanto si Pablo admite aquí una excepción en términos generales como si –lo cual es más probable– alude simplemente a un caso particular, en el que la mujer se ha separado ya de su marido, en ambos casos el Apóstol modifica en su interpretación el mandamiento absoluto, incluyendo la situación concreta de un individuo”³².

²⁹ Cf. A. DE MINGO, “San Pablo y las mujeres”: *Moralia* 26 (2003), 9.

³⁰ *Ibid.*, 19.

³¹ Los subrayados son nuestros.

³² P. HOFFMANN, *a. c.*, 221.

Es interesante observar cómo el Apóstol de los gentiles “baja” a la realidad que enfrentan cristianos concretos que, en medio del devenir cotidiano de la comunidad, viven el tema de la separación. En el caso de la segunda parte del texto, el Apóstol asume una posición personal frente a los matrimonios que formaban un cristiano y una pagana. Lo que se pregunta aquí es qué ocurre si en un momento la parte “no cristiana” desea anular el matrimonio. La parte cristiana no debe retenerle, y en tal caso el cristiano “no está ligado” y queda libre. ¿Para qué? El texto no lo dice, pero se puede inferir de la apertura a una nueva unión conyugal.

A lo anterior se puede agregar que el hecho de que Pablo aborde el tema hace suponer que en las primeras comunidades cristianas constituyó un verdadero problema. Respecto a las segundas nupcias, el Apóstol parece introducir una distinción clave: “La parte inocente en un matrimonio entre cristianos o la parte cristiana en un matrimonio de religión mixta quedará libre para casarse de nuevo, si el otro consorte exige el divorcio. [Curiosamente], al considerar el llamado privilegio paulino... como una excepción y un caso especial, el derecho canónico ignora la importancia hermenéutica de esta respuesta: que el Apóstol intente resolver problemas matrimoniales concretos de su comunidad en el sentido de la ‘palabra del Señor’, en libertad... tiene un valor ejemplar”³³. Es correcto afirmar, entonces, que el “privilegio paulino” es una verdadera excepción para la indisolubilidad del matrimonio en el camino de la Iglesia naciente.

Se constata, en consecuencia, una nueva interpretación o lectura del matrimonio, incluso el que se ha consumado. Convendría plantearse si aquí no existiría una “pista” para entender que las palabras de Jesús respecto de la indisolubilidad no han de ser interpretadas tan absolutamente que de hecho no admitan alguna excepción. En coherencia con ello, por lo tanto, “es lícito preguntarse si la razón básica que aduce san Pablo para admitir esta concreta excepción en la indisolubilidad matrimonial (1 Cor 7,15) es una razón válida únicamente para el caso mencionado o es más bien un principio general aplicable a otras situaciones humanamente insostenibles”³⁴.

Al menos de las afirmaciones paulinas se deducen unas consecuencias que bien vale la pena considerar, aun cuando la hermenéutica aplicada a estos textos sea básicamente restrictiva. Pero, ¿en qué se puede apoyar una nueva mirada a la realidad de la experiencia conyugal que ha conocido situaciones dramáticas de ruptura? ¿Cómo hacer, a partir de las consideraciones y orientaciones dadas por el propio san Pablo, una nueva lectura del matrimonio cuyos cimientos se han visto deteriorados, cuando no rotos radicalmente, sin rebajar el ideal al que la propia realidad del vínculo conyugal ha de tender?

Cualquier consideración en relación a lo anterior ha de tener en cuenta que el matrimonio indisoluble como proyecto peculiar y originario, querido por Dios, sigue siendo la propuesta plenificadora para la humanidad. Pero con igual claridad hay que

³³ M. THEOBALD, *o. c.*, 226.

³⁴ M. SALVADOR GARCÍA, “Primera Carta a Los Corintios”, S. GUIJARRO OPORTO– M. SALVADOR GARCÍA (eds.), *o. c.*, 463.

reconocer que ese proyecto original del Señor se ve muchas veces tensionado por la propia experiencia dolorosa del fracaso en la vida matrimonial. De todos modos “reconocer lo tajante del principio ideal afirmado por Jesús no debe impedirnos el ver la aplicación concreta, matizada pero real, de ese principio en la práctica de las primeras comunidades que ha quedado cristalizada y escrita también, y no menos, como palabra de Dios”³⁵.

4. Una realidad en tensión

4.1. *Invitación a un ideal*

La verdad íntima del matrimonio expresa una experiencia tensional entre el ideal cristiano y la fragilidad humana³⁶, en la que se juegan las opciones concretas. La realidad que expresa Jesús con el mandato de la indisolubilidad del matrimonio viene a situarnos de cara a la experiencia de total e indivisa entrega a la que están invitados los que participan en la alianza conyugal. Pero esa realidad originaria no ha tenido una sola interpretación a lo largo de la historia. De hecho, las expresiones del NT en relación con la indisolubilidad matrimonial muestran que el cristianismo, ya en sus inicios, tuvo claramente dos lecturas de un mismo hecho. Si Marcos y Lucas recogen el *logion* de Jesús que afirma taxativamente la indisolubilidad, Mateo y Pablo muestran las experiencias novedosas y comprensivas (¿adaptativas?) que tuvieron que hacer las comunidades frente al problema del divorcio.

En la actualidad, tres son las formas de interpretar el tema en el cristianismo. Primero, las Iglesias orientales (ortodoxas) afirman que está permitido volverse a casar después del adulterio de uno de los esposos; segundo, las Iglesias de la Reforma –casi todas– ven en los incisos de Mateo una auténtica excepción y, por tanto, aceptan las nuevas nupcias; y tercero, la Iglesia católica mantiene que un matrimonio rato y consumado es indisoluble³⁷.

Ahora bien, una cosa es el ideal y otra el impacto real de los acontecimientos de la vida. En efecto, la realidad que viven muchos matrimonios nos lleva necesaria y respetuosamente a preguntarnos si en aras de acentuar la exigencia del ideal, esto es, de vivir la profunda fidelidad a un proyecto común en el que el amor nace, crece y se desarrolla, la Iglesia católica ha puesto suficientemente atención a una cuestión que es inherente a la vida humana: el fracaso³⁸. Si en los distintos ámbitos de la realidad el ser

³⁵ G. RUIZ, “Indisolubilidad del matrimonio en la Biblia. Afirmación de un principio-ideal que admite interpretaciones”: *Sal Terrae* 64/11 (1974), 789.

³⁶ Cf. M. VIDAL, *El matrimonio. Entre el ideal cristiano y la fragilidad humana*, Desclée de Brouwer, Bilbao 2003.

³⁷ Cf. E. SCHILLEBEECKX, *o. c.*, 147.

³⁸ Greeley afirma que el fracaso es parte integrante de la condición humana, puesto que es algo tan obvio como que el sol sale cada mañana o que un día moriremos, y tan real como que inspiramos aire y espiramos dióxido de carbono. Dicho de otro modo, “fracasamos porque somos finitos y mortales. No podemos hacerlo todo, no podemos serlo todo, no podemos saberlo todo, no podemos verlo todo. Sentimos hambre de lo infinito y lo absoluto; lo perseguimos. Tropezamos y caemos por la torpeza de nuestros pies... nos cansamos, somos presa del desaliento, nos sentimos frustrados, caemos enfermos” A. GREELEY, “Fracaso y mundo exterior”: *Concilium* n. 113 (1976) 346-358. Aquí, 347.

humano avanza entre luces y sombras, entre gracia y pecado, y frente a ellos la Iglesia se muestra llena de misericordia, expresando el amor de Dios al hombre, no es extemporáneo interrogar por qué no se busca una solución evangélica a tantos matrimonios fracasados, atendiendo al sufrimiento de personas concretas.

En tal sentido, no hemos de olvidar que para los cristianos ser discípulos del Señor Resucitado no es salvaguardar un cuerpo cerrado doctrinalmente hablando, sino realizar la experiencia viva del Espíritu Santo que transforma y hace nueva la realidad. Así, esa vitalidad en el Espíritu motiva a los creyentes a encontrar nuevos caminos para hacer avanzar el proyecto de comunión y basado en el amor, fundado por Jesucristo, que es la Iglesia. De hecho, la acción creativa, en el dinamismo del anuncio de esta Buena Noticia y de la denuncia de todo lo que no está en coherencia con ella, es lo que distingue la vida ética de los cristianos³⁹. Y cuando las realidades nuevas interpelan, será la propia comunidad eclesial la que, asistida por el mismo Espíritu de Jesús, habrá de articular precisamente respuestas nuevas, manteniendo la fidelidad al mensaje recibido. Por eso un estudioso afirma que “una reflexión renovada sobre la teología y la ética de la pareja humana deberá abrir caminos nuevos y lanzarse a la búsqueda de nuevas respuestas al problema del fracaso conyugal. Será tarea no sólo de la jerarquía y de los teólogos, sino de toda la comunidad. Incluso aquellos que han saboreado la amargura del fracaso pueden ofrecer con su experiencia una válida colaboración”⁴⁰.

4.2. Tomar el fracaso con seriedad

Parece ser que cuando se describen los sufrimientos que entraña la separación y/o el divorcio, se toma mayor conciencia de la experiencia de fragilidad que vivimos los seres humanos⁴¹, y el fracaso en el que nos vemos envueltos. Por muchos ejercicios teóricos que se realicen en torno a la ruptura conyugal, se está ante un drama humano de profundas causas y consecuencias. Por lo tanto, hay que considerar que, “cualesquiera que sean los condicionamientos sufridos y las responsabilidades personales que les hayan abocado al divorcio, esas personas han sufrido un fracaso y una muerte: el fracaso de su primer matrimonio y la muerte de su primer amor. Independientemente de la pureza de sus intenciones, de su relativa inocencia y de los posibles progresos realizados, sobre ellos pesa la ruptura de una alianza y nada ni nadie puede ofrecer soluciones tan simples que olviden las consecuencias personales y sociales de este fracaso y de esta ruptura”⁴².

³⁹ Cf. A. DE MINGO, “La vida moral y el misterio trinitario en el Nuevo Testamento”, en AA.VV., *Trinidad y vida moral*, Secretariado Trinitario, Salamanca 2002, 45-67. Aquí, 64.

⁴⁰ J. S. BOTERO, «El “fracaso conyugal” en una nueva perspectiva. Breve reflexión teológica para nuestros tiempos»: *Studia Moralia* 38/1 (2000) 154-155.

⁴¹ Cf. J. HOSIE, *Con los brazos abiertos. Católicos, divorcio y nuevo matrimonio*, Sal Terrae, Santander 2001.

⁴² G. GONZÁLEZ, “Incapacidad para entender. Imposibilidad para cumplir”: *Ciencia Tomista* 108 (1981) 237-346. Aquí, 337.

Diethar Mieth sostiene⁴³ que el realismo con que se analiza el fracaso exige partir de tres cuestiones básicas. Primero, la experiencia del fracaso, que debe considerarse a éste como la ruptura irrevocable de un proyecto, la idea del éxito posterior, la impene-trabilidad de tal experiencia, los sentimientos de culpabilidad, la conciencia de que el fracaso no se cura y hay que aprender a vivir con él. Segundo, las claves para asumir la experiencia de fracaso. Aquí cabe asumir que cada uno es limitado, que se puede renacer del arrepentimiento, que se debe aprender a vivir (las cualidades positivas reaparecen en la personalidad) y la conciencia de estar necesitado de salvación. Y tercero, asumir con esperanza la idea de una nueva vida; esto debe incluir reflexiones, tales como: La situación de la que se parte es diferente y las posibilidades que se tienen también lo son, la nueva situación que se vive puede entrar en conflicto con las normas institucionales y, finalmente, poner la propia existencia ante Dios.

La experiencia frustrante que conlleva el fracaso supone no sólo bucear en las profundidades del impacto psíquico que produce, sino considerar cómo se da también en el ámbito religioso. El autor antes mencionado cita unas expresiones de Dorothee Sölle, quien, al compartir su dolorosa vivencia, dice:

“Esta muerte (se trata de la muerte de la relación) fue para mí la destrucción completa de un primer proyecto vital. Todo sobre lo que yo había edificado, lo que había esperado, creído, querido, había quedado reducido a la nada. Es probablemente una experiencia parecida a la de la muerte de un ser querido. Sólo que en la historia de un matrimonio y de una separación el momento de la culpa desempeña necesariamente un papel mayor, y la conciencia de haber olvidado algo, haberlo perdido y haberlo hecho irrevocablemente mal no se puede tranquilizar con ninguna forma de fe en el destino. Me pasé más de tres años no para hacerme a la idea, sino para superar los deseos imaginarios de suicidio que me acompañaban constantemente. Querer morir: ésta era la única esperanza, la única idea”⁴⁴.

4.3. *El fracaso conyugal, ¿no tiene salida?*

Si en no pocas ocasiones la experiencia del fracaso en la vida matrimonial se encuentra con la tentación de ser banalizada o condenada, esto indica que la comunidad eclesial necesita tomar en serio tal fracaso como lo haría Jesús. No es fácil sin caer en lugares comunes. No por casualidad hay que considerar que, si el fracaso matrimonial no está fuera del plan salvífico de Dios, ello es simplemente porque la realidad muestra que muchas veces el hombre en su empeño vital fracasa, tanto en el proyecto de tanta

⁴³ Cf. D. MIETH, «“Ethos” del fracaso y de la vuelta a empezar. Una perspectiva teológico-ética olvidada»: *Concilium* 231 (1990), 243-259.

⁴⁴ D. SÖLLE, *Die Hinreise*, s. e., Stuttgart 1975, 42, citado en *Ibid.*, 246.

envergadura como es el matrimonio, como también en distintos proyectos que se plantea realizar.

Intentando explicitar un cambio de actitud de la Iglesia en la búsqueda de una salida a este doloroso problema, Botero insinúa⁴⁵ que el fracaso conyugal muestra que éste no es ajeno al plan de Dios, por lo que se manifiesta en una doble faceta; por una parte, Dios que es fiel mantiene en pie su fidelidad como oferta salvífica y, por otra, también aquí se revela la miseria humana que siempre estará necesitada de la paciencia de Dios.

Frente al fracaso del proyecto conyugal el mismo autor sugiere⁴⁶, en una perspectiva personalista, una triple alternativa: prevenir, acompañar y resolver. La prevención tiene que ver con la necesidad de educar a las nuevas generaciones respecto al valor del matrimonio y sus implicancias. Es necesario insistir que aquí hay “una urgencia educativa y pastoral siempre renovada. La educación para la percepción y la vivencia del amor no se detiene en finalidades penúltimas: tiende a integrar la dimensión sexual y afectiva de la persona en la plenitud de una vocación de amor, por la que la persona se entrega libre y generosamente”⁴⁷.

La exigente actitud de acompañar muestra que es necesario ayudar a las parejas a que comprendan que en medio de los signos de la postmodernidad, que no valora ni tiene en alta estima el compromiso para toda la vida, la fidelidad conyugal sigue siendo un reto realizable, plenificador y profundamente humanizador. Y la tercera alternativa, finalmente, dice relación con el firme empeño en resolver la situación que enfrentan quienes han fracasado en el matrimonio, en una triple disposición: antropológica, eclesial y teológica.

5. Consideraciones finales

El estudio que realizamos en las páginas precedentes nos muestra que estamos ante un tema de enorme complejidad, por la forma cómo fue abordado por Jesús y/o las primeras comunidades, como también considerando la gran actualidad que tiene. Algunas cuestiones que nos parecen fundamentales, tanto para la reflexión como para la praxis pastoral, son las que anotamos para finalizar.

Hermenéutica bíblica. La reflexión realizada nos ha situado, de nuevo, ante una cuestión clave en el estudio bíblico: la hermenéutica. Ello, porque la lectura atenta de los textos referidos al tema del divorcio nos muestra que se escribieron en un contexto determinado, con unas claves culturales que necesitamos desentrañar para entender qué se está diciendo. Y esto confirma el dinamismo que se encuentra en la elaboración del dato revelado y puesto por escrito, lo cual a nosotros nos exige superar la lectura ingenua que podamos hacer en nuestros contextos eclesiales.

⁴⁵ Cf. J. S. BOTERO, a. c., 157; ID.,

⁴⁶ Cf. *Ibid.*, 158-160.

⁴⁷ J.-R. FLECHA A., *Moral de la sexualidad. La vida en el amor*, Sígueme, Salamanca 2005, 347-348.

Esfuerzo ante situaciones concretas. Nos parece una cuestión de primera importancia que Jesús, desde la perspectiva de Marcos y Lucas, no deja lugar a dudas frente al ideal del matrimonio indisoluble, lo que vuelve a proponer como realidad original dada por el Creador para la vida de la humanidad. Esto nos lleva a pensar que la Iglesia, en cuanto realiza el anuncio gozoso del Evangelio con fidelidad al Maestro, ha de seguir proponiendo el ideal a cuantos quieran acoger este mensaje, por cuanto la vivencia de un matrimonio fiel e indisoluble es la meta en la que muchos están pensando cuando dan el paso de la alianza conyugal.

Situaciones nuevas. Los textos de Mateo y Pablo muestran la forma original de abordar situaciones nuevas que se dieron al interior de las comunidades nacientes. Es cierto que la verdad propuesta por Jesús es el proyecto querido por Dios de la vivencia matrimonial indivisa y total, pero también es cierto que hay situaciones en las que ese ideal no se vive, sino, por el contrario, se quiebra o rompe. ¿Y, entonces, qué hacer? Los incisos de excepción que aparecen en los autores citados sugieren también un reto para la tarea eclesial en relación con la vivencia de muchos matrimonios hoy que han conocido la ruptura total y se ven sometidos a la presión psíquica, familiar y social del fracaso.

No debemos olvidar aquí que la praxis pastoral ha sido rigurosa con quienes han fracasado en su primer matrimonio (sacramental y consumado) y han reiniciado una experiencia diferente con un nuevo matrimonio. Pensando en que son hijos fieles de la Iglesia católica y verdaderos creyentes, Díaz Moreno, con respeto sincero, pregunta: “¿Está plenamente justificada la prohibición de recibir los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía, padeciendo –de por vida– una especie de permanente excomunión? Con toda sinceridad aceptamos la actual normativa y praxis..., pero, con la misma respetuosa sinceridad, nos preguntamos si en este punto está cerrado totalmente el horizonte de una posible evolución”⁴⁸.

Pedagogía de hoy al estilo de ayer. Muchas son las consideraciones que aquí se podrían hacer para revitalizar con fuerza el acompañamiento a los matrimonios. No hay duda que son loables los esfuerzos que en la praxis se realizan para estructurar formas evangelizadoras que animen, acompañen y preparen a quienes deciden unir sus vidas para siempre. La forma de actuar de Jesús, que no rebaja el ideal, sino que lo propone con claridad, pero que acoge, sana, libera y renueva a quienes han caído, es un referente obligado de actuación pastoral. Y si a ello añadimos la propia actuación de las comunidades cristianas primitivas frente al fracaso de algunos de sus miembros, entonces hemos de repensar la realidad, pues es verdaderamente dolorosa y desafiante. Son muchos hoy los que conocen esa experiencia, por lo que en nuestro contexto y aprendiendo de las vivencias de los primeros cristianos para armonizar el anuncio del ideal matrimonial con la realidad, también estamos desafiados a buscar fórmulas nuevas.

Crisis de la institución familiar. Es evidente que esta constatación es casi un tópico en la vida de la sociedad actual. Lamentablemente debemos reconocer que hace

⁴⁸ J. M. DÍAZ MORENO, “Interrogantes éticos del matrimonio”, en M. VIDAL (ed.), *Conceptos fundamentales de ética teológica*, Trotta, Madrid 1992, 586-587.

rato la familia fundada en el matrimonio indisoluble pasa por una crisis muy fuerte, y cuyos componentes son muchos y muy variados. Si bien las estadísticas no son criterio de verdad, pues el valor moral no depende del criterio de las mayorías, tan fuertemente acentuado en las democracias modernas (“la mitad más uno no justifica la bondad o malicia de una acción”⁴⁹), hay que reconocer, sin embargo, que intentan recoger “fotográficamente” la realidad, esto es, indican que en el mundo de hoy hay un alto porcentaje de personas que han dejado de creer en el matrimonio para siempre⁵⁰, por lo que se ve debilitada esa opción en muchas personas. Esto es tanto más grave cuanto se verifica que hay un buen número de cristianos que en no pocas ocasiones manifiestan sus dudas respecto a la entrega conyugal para toda la vida.

La vivencia alegre y animada del matrimonio. La realidad dolorosa de muchos que hoy fracasan en la relación conyugal no ha de restar importancia a quienes viven en el día a día la vivencia del matrimonio, que se vive en el marco de un nuevo paradigma para nuestro tiempo⁵¹. Esto supone un reto. Son los cristianos, en efecto, los que habrán de presentar y testimoniar con su vida que la familia fundada en el matrimonio indisoluble es don y riqueza para el mundo. Viviendo con audacia y creatividad la entrega cotidiana, los matrimonios cristianos dirán, sin palabras, que vale la pena vivir en el ideal al que invita Jesús, superando actitudes individualistas y renovando permanentemente la conciencia del nosotros conyugal⁵², de modo de ir manteniendo en el tiempo y madurando la opción amorosa que hicieron el uno por el otro un día, siendo así “sal de la tierra y luz del mundo” (Mt 5, 13-14).

⁴⁹ E. LÓPEZ AZPITARTE, “La Evangelium vitae: Texto y contexto de la encíclica”: *Stromata* 53 (1997), 194.

⁵⁰ Como sabemos, existe hoy una ‘cultura ambiente’ que favorece y da categoría de valor a lo efímero, a lo fugaz y superficial, considerando que los compromisos para toda la vida no son más que ilusiones ópticas. Ese tipo de cultura lo que hace es aplicar un criterio subjetivo y laxo para juzgar y valorar la realidad material; de ahí que considere verdadero aquello que muestra la realidad, en la que lo material es desechable, es decir, si algo no sirve se tira, y, acto seguido, se compra algo nuevo. Si todo puede llegar a ser desechable, entonces este mismo criterio lo aplica al amor humano.

⁵¹ Cf. J. S. BOTERO, “Un nuevo paradigma en la teología del matrimonio y de la familia”: *Burgense* 42/2 (2001) 421-440.

⁵² ID., «Hacia una conciencia del “nosotros conyugal”»: *Moralia* 14 (1992), 177-194.